

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00215

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Aclárense los hechos 1° y 5° de la demanda, ya que en el primero de ellos se señala que junto con sus hermanos Bernarda y Mario Camargo, la actora adquirió el bien objeto de usucapión en 1978; empero, en el 5° indica que a pesar de ello Bernarda Camargo compra, pero esta vez a la demandante, en el año 2000, la cuota parte del inmueble de la que ya era propietaria y sobre la cual no ejercía derecho alguno.

2.- Adiciónese el hecho segundo de la demanda, en el sentido de indicar las circunstancias del modo exacto en que se da inicio a la posesión en forma exclusiva y excluyente por parte de la actora.

3.- Apórtense los certificados de tradición y especial del inmueble a usucapir. En caso de hallarse en una situación especial, como se indica en los hechos, deberá indicarse claramente el por qué se está en dicha situación.

4.- Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de la que tiene conocimiento del correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, indicando además cómo obtuvo conocimiento de esa cuenta de correo y demás aspectos señalados en la norma.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 75 fijado el 10 de AGOSTO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508ef3f3ebdda512fa427b80d0bf8e1e358b6dfb236085be27205847237ef4f6**

Documento generado en 09/08/2022 04:52:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**